



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 890 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1407-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 273-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 13230-2017, Acta de Constatación N° 000086 y Papeleta de Infracción N° 0000108, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000086 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000106, cometida en la Calle Simón Bolívar U-2, impuesta a RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, por la Infracción tipificada con Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que la señora RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, con escrito de registro N° 13230-2017 de fecha 06 de abril del 2017, solicita la ampliación de plazo para la tramitación de la licencia de edificación de 15 días y mediante informe N° 0273-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN, se indica que a la fecha la administrada no ha presentado trámite alguno de solicitud de licencia de edificación y el Área de Control Urbano, es de opinión que se le CONFIRME la papeleta de infracción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000108, del 03 de abril del 2017, cometida en Calle Simón Bolívar U-2 impuesta a la administrada RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, por la Infracción tipificada con Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, con dirección domiciliaria en Calle Simón Bolívar U-2 .

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Melbart G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 890 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1407-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 273-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente 13230-2017, Acta de Constatación N° 000086 y Papeleta de Infracción N° 0000108, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000086 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000106, cometida en la Calle Simón Bolívar U-2, impuesta a RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, por la Infracción tipificada con Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que la señora RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, con escrito de registro N° 13230-2017 de fecha 06 de abril del 2017, solicita la ampliación de plazo para la tramitación de la licencia de edificación de 15 días y mediante informe N° 0273-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN, se indica que a la fecha la administrada no ha presentado trámite alguno de solicitud de licencia de edificación y el Área de Control Urbano, es de opinión que se le CONFIRME la papeleta de infracción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000108, del 03 de abril del 2017, cometida en Calle Simón Bolívar U-2 impuesta a la administrada RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, por la Infracción tipificada con Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, con dirección domiciliaria en Calle Simón Bolívar U-2 .

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 890 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 1407-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 273-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, expediente 13230-2017, Acta de Constatación N° 000086 y Papeleta de Infracción N° 0000108, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de abril del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000086 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000106, cometida en la Calle Simón Bolívar U-2, impuesta a RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, por la Infracción tipificada con Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, revisado el expediente se observa que la señora RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, con escrito de registro N° 13230-2017 de fecha 06 de abril del 2017, solicita la ampliación de plazo para la tramitación de la licencia de edificación de 15 días y mediante informe N° 0273-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAAT-GM-MPMN, se indica que a la fecha la administrada no ha presentado trámite alguno de solicitud de licencia de edificación y el Área de Control Urbano, es de opinión que se le CONFIRME la papeleta de infracción.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Organos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000108, del 03 de abril del 2017, cometida en Calle Simón Bolívar U-2 impuesta a la administrada RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, por la Infracción tipificada con Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

ARTÍCULO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña RUBELIA LUCIA VIZA HUISA, con dirección domiciliaria en Calle Simón Bolívar U-2 .

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO